

RDO. 2022-0145

DEMANDANTE: GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.

DEMANDADO: PACIFICA DE AVIACION S.A.S

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Soledad, 24 de abril de 2023. AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, informándole que se incurrió en error involuntario en el numeral tercero del auto de fecha abril 13 del 2023. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ABRIL TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

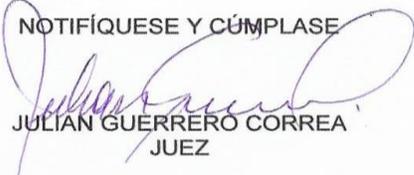
Visto el anterior informe secretarial advierte este operador judicial que efectivamente se incurrió en error en la providencia de fecha 13 de abril del 2023, al nombrar tanto en el encabezado del auto, como en su parte motiva y resolutive como demandante a *GRUPO AGROPECUARIO DEL CARIBE S.A.S.*, siendo el nombre correcto **GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.**

Ahora bien, Como tal error es posible subsanarlo con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., el Juzgado procederá a corregir el error del referido auto, en cuanto a las palabras mal escritas en las partes de la providencia donde este se menciona erradamente, quedando este así: "*GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.*"

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la providencia de fecha 13 de abril del 2023, en el sentido de indicar que en las partes del referido auto donde se menciona erradamente el nombre de la entidad demandante como "*GRUPO AGROPECUARIO DEL CARIBE S.A.S.*" lo correcto es **GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.